

ENTRE LO LEGAL Y LO URGENTE

Por José Emilio Jozami Delibasich

El caso Dani Olmo ha despertado una catarata de críticas a las decisiones tomadas por el Consejo Superior del Deporte español quienes en su función casi jurisdiccional administrativa otorgó una cautelar solicitada por el club Barcelona frenando la resolución de las autoridades máximas del futbol español.

Recordemos que la Liga y la Real Federación española de futbol habían negado la inscripción o mejor dicho habían dado de baja la inscripción de ambos jugadores de la plantilla del Barcelona FC.

El club catalán no cumplió con la documentación requerida por la exigencia del cumplimiento del fair play financiero. Una exigencia necesaria en el futbol como debiera ser en todas las disciplinas deportivas para tener una competencia transparente alejada de el delito de lavado de activos y permitiendo que lo ilícito penetre en algo tan sano como el deporte.

Barcelona presenta una cautelar como una medida urgente que frene la decisión de los entes rectores del futbol español para poder contar con ambos jugadores en futuros compromisos importantes del club, como así también proteger el futuro laboral de los jugadores que se quedarían sin trabajo momentáneamente.

La urgencia es la que genera muchas veces de un iudicante tomar decisiones inaudita parte.

El tema discutible también es saber si son realmente esas cuestiones que fundamentan la medida cautelar de emergencia, situaciones de vida o muerte.

Acciones sumarísimas como el amparo o la reconocida medida procesal argentina identificada con el nombre de “Medida Autosatisfactiva” son herramientas con la que cuentan los juristas para pedir a un juez que resuelva lo más rápido posible cargándose el compromiso de esa difícil determinación sin sustanciar a la otra parte cuando existen motivos que realmente acrediten la rapidez y lo urgente de la decisión.

Como ex juez reconozco que el accionar inaudita parte de un magistrado molesta y mucho a una de las partes, porque de alguna manera se niega el derecho a defensa, el derecho a exponer sus motivos y se resuelve con un convencimiento absoluto supuestamente de una sola campana.

Pero la medida existe en el derecho y por lo tanto puede aplicarse, entiendo que sucede porque el encargado de fallar ya conoce de antemano el argumento de la otra parte y la obvia para resolver con prisa por la urgencia de los hechos.

Entiendo que el CSD justificó con su fundamento que un jugador importante de la selección española no se quedare sin competencia. El equipo nacional por encima de todo, que necesita de sus futbolistas para representar al país en presentaciones

internacionales. Pero es cierto también que este fallo rompió con una jurisprudencia que venía sosteniendo por largo tiempo la validez de la sanción.

Esto no implica que los sentidos de los fallos con el tiempo cambien, porque también sucede esto. Pero por una cuestión de seguridad jurídica esas modificaciones que suelen suceder muchas veces con el cambio de personas en los organismos, o de las mismas que cambian sus pensamientos convencidos de manera idónea y no por hechos que corrompan su vida, deben ser bien motivadas y sostenidas en el tiempo y para todos los siguientes casos similares.

La conveniencia de proteger al equipo nacional y el trabajo de dos atletas contra la vulneración a una norma que por si es muy importante creo podría resolverse de otras maneras. Buscando alternativas que no lastimen el rigor de la norma y que permita que ambas partes puedan salir satisfechos.

Imagino muchas veces en las garantías y medidas cautelares de embargos y de sanciones que pueden causar a alguna de las partes imposibilidad en el cumplimiento de la sanción(embargo de una única cuenta con la que se abona salarios por ejemplo) y lo que se le solicita al juzgado es una sustitución de la caución.

Bueno sería que la Liga y la RFEF puedan primero dialogar con un club que sabe que esta en jaque y antes de entregar a su rey pueda ofrecer entregar a su reina como sanción y seguir adelante.

La sanción hay que cumplirla, eso es innegable y el fair play financiero es importante que se cumpla siempre y con todos por igual, pero si algo justifica no dejarlo de lado sino buscar una solución alternativa, siempre que la urgencia o un fundamento sólido así lo establezca.

Todos estos casos necesitan de un mayor dialogo y consensos, de una mediación exitosa que permita que en caso como este que son excepcionales, lo legítimo este firme y no se deje de observar también lo urgente.

Abogado y Periodista. Ex Juez Civil y Mercantil. Mediador por Escuela Argentina de Negocios. Fundación Retoño. Escuela de Negocios de Universidad de Harvard. Escuela de Derecho de Yale (EEUU). IEMEDEP Madrid. Profesor Universitario. Mediador FIFA. Miembro de la Red latam de DDHH.y de la AAJC.

EDITA: IUSPORT

Enero 2025